



AUTO NO. EPA-AUTO-0969-2023 DE MARTES, 11 DE JULIO DE 2023

"Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad KANGUPOR S.A.S. y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

"(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación".

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

"(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

"Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)".

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 23 de febrero de 2023 a las instalaciones de KANGUPOR S.A.S., ubicada en la vía Mamonal, km 4, identificada con NIT 800.219.678-7, con código CIIU 2229 (fabricación de artículos para envase de mercancías tales como: bolsas, sacos, cajones, frascos, botellas, garrafones y similares de plástico). La visita fue atendida por Sandra García, asistente de gerencia y encargada ambiental.

KANGUPOR S.A.S. fabrica productos de espuma de poliestireno expandido (EPS, ICOPOR). Se encarga de la producción y transformación de Poliestireno expandible,





(+575) 6421316







Polipropileno, Poliestireno Cristal y Polietileno en Espuma. Fabrican una variedad de productos desechables de consumo masivo como: vasos, contenedores, platos, bandejas, portacomidas de espuma, así como también vasos de polipropileno blancos y transparentes.

KANGUPOR S.A.S. cuenta con tres extrusoras, que mediante el uso de resistencias y calor extruyen el Poliestireno Cristal para producir lámina en rollos de espuma de icopor. Luego se pasan estos rollos a las termoformadoras (7 máquinas), las cuales con calor y presión forman los platos, bandejas, y portacomidas de Icopor. Estos productos pasan a las cortadoras automáticas o manuales (8 máquinas). Luego se empacan y sellan en bolsas de polietileno. El producto defectuoso o recortes de proceso es reprocesado en las tres peletizadoras. Se recicla el 99,5% de estos residuos; ese 0,5% que es muy poco por barredura que se contamina con polvo, tierra es dispuesto por Ingeambiente del Caribe.

KANGUPOR S.A.S. tiene 102 empleados en la planta de Mamonal y 42 en oficinas; en promedio, tiene un consumo de agua mensual de 95 m3.

Al momento de la visita, KANGUPOR S.A.S. operaba normalmente. No se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material particulado, humos o vapores. Las áreas de trabajo se encuentran bajo techo. Los empleados cuentan con EPP necesarias para el desarrollo de sus labores.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 163 de 16 de marzo de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(")



CONCEPTO TÉCNICO 163 FECHA: 16/03/2023

RADICADO SIGOBIVITAL		FECHA	FECHA
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	▼ CALEAL I VISITA TECNICA I E DE DOQUMENTACION REGISTRA □ SEGLIMENTO A LA GESTION EXTERNA I □ LICENDIA AMBIENTAL. I OTRO CUAL CONTROL Y SEGLIMENTO		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	LUIS BARBOSA	DOCUMENTO	72.135.293
EMPRESA/ PERSONA NATURAL	KANGUPOR S.A.S.	NITICEDULA	800.219.678-7
DIRECCION	MAMONAL KWA	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	ASISTENTEGERENCIAGIKANGLPOR COM	TELEFONO	3005084988
FECHA DE VISITA	25/02/2023		

Mediante concepto técnico 330 del 16 de marzo de 2022, remitido a la mediante EPA-MEM-000825-2022 del 17 de marzo de 2022, asignado a la abo

mediante EPA-MEM-000825-2022 del 17 de marzo de 2022, asignado a la abogada Érika Beltrán Barrios desde el 19 de julio de 2022 y, actualmente, sin tramitar, se establece que KANGUPOR S.A.S. debe:

4.1. Identificar correctamente las corrientes de residuos peligrosos para el reporte de 2022, ya que las corrientes reportadas en el RUA no corresponden con los residuos peligrosos observados durante la visita.

4.2. Ampliar dique de contención para la bodega de almacenamiento de RESPEL, de tal forma que también los residuos de aceltes se ubiquen dentro de este; lo cual se verificará en la próxima visita.

4.3. Tener disponible para su consulta el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual será consultado durante la siguiente visita.

4.4. Elaborar y tener disponible para su consulta el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, para dar cumplimiento al artículo 2.3.1.5.1.2.1. y subsiguientes del decreto 1081 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita.

Informar inmediatamente en caso de que las calderas vuelvan a entrar namiento y realizar el respectivo estudio de emisiones para la determinac irámetro NOx.















Mediante concepto técnico No. 1020 de julio 07/ 2021, se establece lo siguiente:

1. Kangupor S.A.S incumplió con lo establecido en el Artículo 8 de la resolución
1023 de 2010, toda vez realizo el cierre del periodo de balance correspondiente al
año 2020, por fuera de los plazos establecidos.

2. Kangupor S.A.S se reitera el incumplimiento al artículo Cuarto del Auto N° 0961
de noviembre 26 del 2018: No ha realizado el estudio de emisiones para la
determinación del parámetro NOx.

3. Kangupor S.A.S debe:

2.1. Realizar el estudio de emisiones para la del control del superior del control del control

3. Kangupor S.A.S debe:
2.1. Realizar el estudio de emisiones para la determinación del parámetro NOx.
2.2. Socializar del Pían de gestión Integral de Residuos Peligrosos, haciendo énfasis en las buenas prácticas ambientales en el almacenamiento.
2.3. Presentar el Plan de Gestión de Riesgos Y desastres de las entidades públicas y privadas en el marco de lo establecido en el decreto 2157 del 2017, en un término de 30 días hábiles.

Mediante concepto técnico No. 1257 de septiembre 04/2019, se establece lo

siguiente:

1. Kangupor S.A.S. dio cumplimiento al Artículo primero del Auto N° 0961 de noviembre 26 del 2018, realizó el cierre de los periodos de balance correspondientes a los años del 2011 al 2018.

2. Kangupor S.A.S. dio cumplimiento Artículo Segundo del Auto N° 0961 de noviembre 26 del 2018, actualizó el Departamento de Gestión Ambiental.

3. Kangupor S.A.S. dio cumplimiento Artículo tercero del Auto N° 0961 de noviembre 26 del 2018. Adecuo el sitio de provisional que tienen para almacenar los residuos peligrosos, las acciones que se realizaron fueron cerramiento, techo y señalización.

4. Kangupord S.A.S. se reitera el incumplimiento al artículo Cuarto del Auto N° 0961 de noviembre 28 del 2018: No ha realizado el estudio de emisiones para la determinación del parámetro NOx.

5. Kangupor S.A.S. debe dar cumplimiento al protocolo de control de vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, presentando el informe previo para realizar las evaluaciones por medición directa de la fuente fija.

El Articulo primero del Auto No. 0961 de noviembre 26 del 2018, requerir a Kangupor S.A.S, para que cumpla con lo establecido en la Resolución 1023 de mayo 2010, debido a que no ha realizado los reportes de cierre de balance correspondiente a los años 2010 al 2017.

Articulo Segundo del Auto No. 0961 de noviembre 26 del 2018, requerir a Kangupor S.A.S, para que dé Cumplimiento al artículo 7 del decreto 1299 del 2008, que consiste en informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del departamento de Gestión ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas.



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Fecha: 08/07/2021

Articulo Tercero del Auto No. 0961 de noviembre 26 del 2018, requerir a Kangupor S.A.S, adecuar el área de almacenamiento de residuos peligrosos, en lo concerniente a: cerramiento, techo y señalización, en un término de quince (15) días

Articulo Cuarto del Auto No. 0961 de noviembre 26 del 2018, requerir a Kangupor S.A.S, realizar un estudio de emisiones para la determinación del parámetro NOX en un término de tres meses calendario, de acuerdo con el artículo 7 de la resolución 909 del 2008.

Mediante concepto técnico No. 1876 de diciembre 15/2017, se establece lo

siguiente 1. Kangupor S.A.S. se reitera incumplimiento a lo establecido en la Resolución 1023 1. Kangupor S.A.S. se reitera incumplimiento a lo establecido en la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010, ya que no ha realizado los reportes en el registro Único Ambiental de los periodos de balance correspondiente a los años del 2010 al 2016.

2. Kangupor S.A.S está incumplimiento con el artículo 7 del Decreto 1299 de 2008.

Que establece, información sobre el departamento de gestión ambiental, el representante legal de la empresa a nivel industrial deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas
3. Kangupor S.A.S, debe:
3.1. Realizar los reportes en el Registro Único Ambiental correspondiente a los años 2010, 2011,2012, 2013,2014,2015, 2016, de manera inmediata.
3.2. Presentar ante esta entidad, las actas de su Departamento de Gestión Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del decreto 1299 del 2008.

Mediante concepto técnico No. 1252 de agosto 29/2017, se establece lo

siguiente

1. Kangupor S.A.S. se le reitera el incumplimiento con lo establecido en la
Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010, en el sentido que no se encuentra al dia
con los reportes en el registro Unico Ambiental.

2. Kangupor S.A.S está incumpliendo con el Decreto 1299 de 2008, no cuenta con
Departamento Ambiental

3. Kangupor S.A.S debe:

3. Narioppir 373 debe.
3.1. presentar en un término quince 15 días hábiles las actas del Departamento de Gestión Ambiental, e informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación, funciones y responsabilidades asignadas de cada uno.
3.2. Realizar adecuaciones en el área donde se almacenan los aceites usados, como son techo, cerramiento del área.

Mediante concepto técnico No. 1264 de noviembre 01/2016, se establece lo















Fecha: 08/07/2021 Versiön: 1.0

Kangupor S.A.S, está incumpliendo con la Resolución 1023 del 28 de mayo de 2010, debido a que no ha realizado los reportes correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
 Kangupor S.A.S debe Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental, e informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas

El artículo primero de la Resolución No. 1296 del 25 de octubre de 2010, acoge ción del Plan de Manejo Ambiental para las actividades de la empresa Kangupor S.A.S.

El artículo segundo de la Resolución No. 1296 del 25 de octubre de 2010, establece las siguientes obligaciones:

2.1. Cuantificar mensualmente el volumen de aceite usado (litros) y el volumen de aguas pegantes generadas (litros) y tener soporte de la disposición final adecuada, la contrata de la disposición final adecuada de la disposición f la cual deberá realizarse con empresas que cuenten con el permiso de esta Corporación.

2.2. Deberá seguir implementando el Plan de Gestión Integral de residuos Peligrosos PGIR, y en el momento que entren en alguna categoría de generadores informarlo de manera inmediata a esta corporación por escrito e inscribirse como Generador de residuos peligrosos.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 23 de febrero de 2023 a las instalaciones de KANGUPOR S.A.S., ubicada en la vía Mamonal, km 4, identificada con NIT 800.219.878-7, con código CIIU 2229 (fabricación de articulos para envase de mercancias tales como: bolsas, sacos, cajones, frascos, botellas, garrafones y similares de plástico). La visita fue atendida por Sandra García, asistente de gerencia y encargada ambiental.

KANGUPOR S.A.S. fabrica productos de espuma de poliestireno expandido (EPS, ICOPOR). Se encarga de la producción y transformación de Poliestireno expandible, Polipropileno, Poliestireno Cristal y Polietileno en Espuma. Fabrican una variedad de productos desechables de consumo masivo como: vasos, contenedores, platos, bandejas, portacomidas de espuma, así como también vasos de polipropileno blancomidas de espuma, así como también vasos de polipropileno blancos y transparentes

KANGUPOR S.A.S. cuenta con tres extrusoras, que mediante el uso de resistencias y calor extruyen el Poliestireno Cristal para producir lámina en rollos de espuma de icopor. Luego se pasan estos rollos a las termoformadoras (7 máquinas), las cuales opor. Luego se pasal resos romos a as terminormatoras (* magamas), las cales on calor y presión forman los platos, bandejas, y portacomidas de loopor. Estos roductos pasan a las cortadoras automáticas o manuales (8 máquinas). Luego se mpacan y sellan en bolsas de polietileno. El producto defectuoso o recortes de



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Versiön: 1.0

proceso es reprocesado en las tres peletizadoras. Se recicla el 99,5% de estos residuos; ese 0,5% que es muy poco por barredura que se contamina con polvo, tierra es dispuesto por Ingeambiente del Caribe.

KANGUPOR S.A.S. tiene 102 empleados en la planta de Mamonal y 42 en oficinas; en promedio, tiene un consumo de agua mensual de 95 m³. Al momento de la visita, KANGUPOR S.A.S. operaba normalmente. No se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material particulado, humos o vapores.

Las áreas de trabajo se encuentran bajo techo. Los empleados cuentan con EPP necesarias para el desarrollo de sus labores.

Gestión de aguas residuales domésticas

KANGUPOR S.A.S. genera aguas residuales domésticas, correspondientes a los servicios de baños; las cuales son conducidas a una poza séptica y entregadas a la empresa Succión y Carga. En la visita se verificaron los registros de las entregas. La misma empresa realiza el mantenimiento de la poza séptica. La ultima certificación de recolección y transporte de aguas residuales domésticas para disposición final emitida por Succión y Carga S.A.S. tiene fecha del 25 de marzo de 2022; en esta no se específica la cantidad de lodos ni aguas aceitosas removidas.

Gestión de aguas residuales no domésticas KANGUPOR S.A.S. no genera aguas residuales no domésticas, ya que la planta de vasos, que anteriormente generaba, se encuentra fuera de funcionamiento desde vasos, que ante 2021.

Gestión de residuos sólidos

KANGUPOR S.A.S. cuenta con puntos ecológicos para la separación de los residuos, ubicados en el área de producción y en el área de oficina. Los residuos sólidos no aprovechables se gestionan con la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P., de lo cual se presentaron certificaciones. Los plásticos aprovechables son prensados y comercializados con Plaísco S.A.S. (Medellín), Redecar Ltda. (Cartagena), Industrias Plásticas Medellín S.A.S., Industrias Plásticas Copacabana S.A.S. y Molduarte de Colombia (Cali).

Gestión de residuos peligrosos

En la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, la zona de disposición de cada tipo de residuo se encuentra rotulada, cuenta con piso impermeabilizado, cuenta con techo y ventilación apropiada, los residuos se ubican en contenedores que no permiten derrames y guardan distancia del piso. Cuenta con dique de contención, a lo cual se le realizó seguimiento en relación con la visita

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO **PATRIMONIO** NATURAL













anterior. En el momento de la visita se almacenaban waipers contaminados, aceite usado y luminarias, cada tipo de residuo en un contenedor diferente.

La chatarra es gestionada por Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S. y Cl Recyclables S.A.S. (luminarias y RAEE, en general). Los certificados fueron revisados en la visita realizada. Los aceites usados (115 galones en 2022) y aguas aceitosas (78 galones en 2022) son gestionados por Industria Ambiental S.A.S., de lo cual se presentó certificación.

Plan Gestión Integral de residuos peligrosos KANGUPOR S.A.S. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue actualizado el 13 de junio de 2022. Este documento fue revisado durante la visita, cumpliendo con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.8.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

KANGUPOR S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado y actualizado ante EPA, el 01 de agosto de 2019, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). Este debe ser actualizado por modificación del personal que lo conforma.

KANGUPOR S.A.S. cuenta con un plan de capacitaciones para 2023. Se presentaron evidencias de capacitaciones realizadas en 2022 sobre orden y aseo, gestión de residuos y contaminación e impactos ambientales. Durante 2022 fueron capacitados 74 empleados.

Emisiones

KANGUPOR S.A.S. cuenta con dos calderas que usan gas natural como
combustible. Sin embargo, estas calderas hacen parte de la planta de vasos, la cual
está fuera de funcionamiento desde 2021. La señora García manifestó que se
pretende reactivar esta planta en el futuro, pero no cuentan con una fecha precisa.
Por lo anterior, no se ha realizado estudio de emisiones. El último mantenimiento de
las calderas se realizó del 10 al 12 de septiembre de 2021.

Sistema de Información Ambiental (SIAC) Subsistema RUA/ RESPEL

Subsistema RUA/ RESPEL

KANGUPOR S.A.S., se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA

Manufacturero desde el 28 de septiembre de 2018. Realizó el cierre del periodo de

balance del año 2022 con fecha de 21 de febrero de 2023, dentro de la fecha

establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el

31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Código: F-CVS-006

total de 62.964 kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 5.506,4 kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y22 - Desechos que tengan como constituyentes: Compuestos de cobre. Cantidad: 80 kg. Gestores: Ingeambiente del Caribe.

Corriente: Y17 - Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos. Cantidad: 62.884 kg. Gestores: Ingeambiente del Caribe.

Las corrientes reportadas no corresponden con los residuos peligrosos observados en la visita: waipers contaminados, aceite usado y luminarias.

Subsistema PCB KANGUPOR S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Revisión del Plan de Gestión de Riesgo KANGUPOR S.A.S. cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), el cual corresponde con las actividades de la organización y fue revisado durante la visita. Su última actualización fue en febrero de 2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

- 1. KANGUPOR S.A.S. cumple lo establecido en el numeral 4.2. del concepto 330 del 16 de marzo de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que el dique de contención abarca toda el área de almacenamiento de residuos KANGUPOR S.A.S. cumple lo establecido en el numeral 4.3. del concepto 330
- del 16 de marzo de 2022, por medio del cual se realiza el seguirmiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo y el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, ya que presentir Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para su consulta durante la visita.

 3. KANGUPOR S.A.S. cumple lo establecido en el numeral 4.4. del concepto 330 del 16 de marzo de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer













semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo y el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (decreto 2157 de 2017), ya que elaboró y presentó el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.

KANGUPOR S.A.S. cumple lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.6 de decreto 1076 de 2015, que exige la implementación del Departamento de Gestión ambiental e informar de su conformación a la autoridad ambiental.

KANGUPOR S.A.S. cumple el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, ya que realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental (RUA) antes del 31 de marzo de 2023.

- 6. KANGUPOR S.A.S reitera incumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1. del concepto 330 del 16 de marzo de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que no identificó correctamente las corrientes de residuos peligrosos para el reporte de 2022, ya que las corrientes reportadas en el RUA no corresponden con los residuos peligrosos observados durante la visita.

7. KANGUPOR S.A.S. debe:

- SUPOR S.A.S. debe:
 7.1. Identificar correctamente las corrientes de residuos peligrosos para el reporte de 2023, ya que las corrientes reportadas en el RUA no corresponden con los residuos peligrosos observados durante la visita.
 7.2. Presentar ante esta entidad la actualización del departamento de gestión ambiental, el cual tuvo una modificación en su conformación, de acuerdo con lo informado en la visita. Esto en un la territoria de 15 dire partendaria.
- término de 15 días calendario.

 Informar inmediatamente en caso de que las calderas vuelvan a entrar en funcionamiento y realizar el respectivo estudio de emisiones para la determinación del parámetro NOx.

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

□NO

EPA

CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Fecha: 08/07/2021

Versión: 1.0

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO

(slena Chordo I)

Hothespette 06.













Fecha: 08/07/2021

RECIETRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS









CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO



















Fecha: 08/07/2021 Versión: 1.0 Código: F-CVS-006



(")

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasan a exponer los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Permiso de vertimientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:

"Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...)".

Ahora bien, quien esté interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá adelantar el trámite cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y los parámetros definidos en la Resolución No. 0699 de 2021, si se trata de aguas residuales tratadas (ARD-T). Finalmente, de tratarse de permiso de vertimientos da las aguas superficiales o marinas, los requisitos para tener en cuenta son los dispuestos en el artículo 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0631 de 2015 o la Resolución No. 883 de 2018, según sea el caso.

2.2. Departamento de gestión ambiental de las empresas industriales

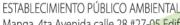
El artículo 8º de la Ley 1124 de 2007 dispone que las empresas a nivel industrial deben tener un Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de su organización, que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental. La anterior disposición normativa fue reglamentada a través del Decreto 1299 de 2008, actualmente compilado desde el artículo 2.2.8.11.1.1 en el Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto reseñado, deberán contar con DGA las empresas a nivel industrial que, para el desarrollo de sus actividades, requieren de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.



http://**epacartagena**.gov.co/

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL







De reunir las condiciones antes señaladas, las empresas obligadas a conformar dentro de su estructura los DGA, deberán hacerlo en cumplimiento del artículo 2.2.8.11.1.5 ídem, según sea el caso, e informar a la autoridad competente sobre su conformación.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad KANGUPOR S.A.S., con NIT 800.219.678-7, ubicada en MAMONAL KM4 en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:

- 1. Identificar correctamente las corrientes de residuos peligrosos para el reporte de 2023, ya que las corrientes reportadas en el RUA no corresponden con los residuos peligrosos observados durante la visita.
- 2. Presentar ante esta entidad la actualización del departamento de gestión ambiental, el cual tuvo una modificación en su conformación, de acuerdo con lo informado en la visita. Esto en un término de 15 días calendario.
- 3. Informar inmediatamente en caso de que las calderas vuelvan a entrar en funcionamiento y realizar el respectivo estudio de emisiones para la determinación del parámetro NOx.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 163 de 16 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad KANGUPOR S.A.S

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa KANGUPOR S.A.S., con NIT 800.219.678-7, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico asistentegerencia@kangupor.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CIA TEKRIZ FUENTES

Directora General del Establecimiento Público Ambiental.

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. Laura Bustillo Gómez Abogada, Asesora Externa-EPA







